ACTA NO. 024 DEL 30 DE ENERO DE 2026, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE AUTOPARTES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORECTIVO DE LOS VEHICULOS DE LA EMPRESA.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE JARDIN S.A. E.S.P., en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, Acuerdo No. 001 de diciembre 06 de 2022 del Manual de Contratación de la Empresa y;

CONSIDERANDO QUE:

Luego de hacer un estudio previo, se vio la necesidad de celebrar contratación para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE AUTOPARTES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MECANICO DE LOS VEHICULOS DE LA EMPRESA.

a) Que Artículo 3° del decreto 2981 de 2013 establece como Principios básicos para la prestación del servicio de aseo y en el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, se observarán los siguientes principios: prestación eficiente a toda la población con continuidad, calidad y cobertura; obtener economías de escala comprobables; garantizar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de la prestación; desarrollar una cultura de la no basura; fomentar el aprovechamiento; minimizar y mitigar el impacto en la salud y en el ambiente que se pueda causar por la generación de los residuos sólidos.

b) Que el Decreto único Reglamentario 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.1 y el Decreto 2981 de 2013, artículo 2º determina:

"Persona prestadora del servicio público de aseo. Es aquella encargada de una o varias actividades de la prestación del servicio público de aseo, en los términos del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 y demás que la modifiquen o complementen."

c) Que en el año 2019 las disposiciones de contingencia, las cuales se realizaban en el relleno del municipio de Andes, quien debido a su poca vida útil determinó no recibirle a Jardín, hizo que dispusiéramos en su totalidad en el municipio de Aguadas Caldas, sin agotar en esta vigencia continuar con las gestiones pertinentes que atiendan eventualidades en materia de disposición final.

d) En la vigencia 2020 se realizaron gestiones con las empresas públicas del Carmen de Atrato, Ciudad Bolívar y concordia NO encontrando posibilidades de disposición de contingencia de residuos sólidos, de esta manera solo por una situación de emergencia comprobada, con excepcionalidades de poca disposición se logró contrato de contingencia con las Empresas públicas de Betania No 200-6-5-002 del 04 de septiembre de 2020.

e) Que para la vigencia 2023 el contrato de disposición de residuos del Municipio de Jardín, Antioquia se realizaba en el Municipio de Don Matías y ocasionalmente en el Municipio de Agudas Caldas.

f) Que para la vigencia 2024 el contrato de disposición de residuos del Municipio de Jardín, Antioquia se realizó en el Municipio de Agudas Caldas.

g) Que para la vigencia 2025 el contrato de disposición de residuos del Municipio de Jardín, Antioquia se realizará en el Municipio de Agudas Caldas lo que implica un desplazamiento considerable por parte de los vehículos de la empresa y así también un desgaste de los mismos.

En el objeto social, para la empresa es la prestación del servicio de Aseo, esto es, la recolección de residuos principalmente sólidos y sus actividades complementarias de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos, en particular como se describen a continuación, los cuales incluyen:

"1. Servicio de recolección puerta a puerta de basuras.
(…)
3. Transporte de las basuras al sitio de disposición final."

h) Las EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P., es una es una *entidad de carácter mixta*, regida por normas de derecho privado, dotada de patrimonio propio, autonomía administrativa, jurídica, técnica y financiera, la cual fue creada mediante Escritura Pública N° 305 del 08 de septiembre de 2005, modificada mediante Escritura Pública N° 007 del 07 de enero de 2012, ambas de la Notaría única de Jardín, y debidamente matriculada ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

i) Los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001, y el artículo 1 de la Ley 816 de 2001; establecen que el régimen de "*Los contratos que celebren las Entidades Estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley NO estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (...)*",y seguidamente dispone *que sus actos y contratos se someten a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones previstas en la Ley. Por lo que se encuentra sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y el ejercicio de sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.*

j) El tipo de contrato a celebrarse es CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS y la modalidad de contratación es a través de INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA de conformidad con el acuerdo No. 01 del 06 de diciembre de 2022, manual de contratación de la EPJ S.A. E.S.P. toda vez que implica la celebración de un contrato, en los términos del Capítulo tercero en su Artículo décimo cuarto del manual de contratación, supervisión e interventoría, ajustada a una persona de condiciones jurídicas que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato directamente relacionada con el área de que se trata.

k) **NOMBRE DEL PROYECTO:** PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE ASEO PARA CONTRIBUIR AL SANEAMIENTO BASICO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, APOYADO EN EL PROGRAMA

PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO, DESCRIPCION: Realizar la contratación de todos los servicios y suministros (insumos, mano de obra, combustible, lubricantes, servicios públicos, gastos de viajes y viáticos) necesarios para prestar el servicio de aseo y el mantenimiento de la maquinaria

l) Que la empresa EPJ S.A. E.S.P. el día 30 de enero de 2026, realizó INVITACIÓN PARA PRESENTAR POPUESTA U OFERTA, en aras del principio de selección Objetiva, tal como se evidencia en las constancias adjuntas al proceso.

PROPONENTE 1	FRENOS DEL SUROESTE ANDES S.A.S
NIT O C.C.	NIT. 901724351-6
VALOR DE LA PROPUESTA	SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000)
OBSERVACIONES	El valor de la propuesta incluye IVA y deducciones

REQUISITOS.

REQUSITOS CONTRATISTA		
Documentos de legalidad	**SI**	**NO**
Propuesta económica	X	
Fotocopia cedula de ciudadanía	X	
Fotocopia del RUT	X	
Certificado de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios actualizados.	X	
Certificado de Medidas Correctivas	X	
Certificado de inhabilidades por delitos sexuales	X	
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.	X	
Formato único de hoja de vida de la función pública.	X	
Copia de la afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) y parafiscales.	X	
Certificado de cuenta bancaria	X	

La propuesta presentada por el oferente corresponde con lo requerido por la empresa en los estudios previos, razón por la cual se recomienda adjudicar a este, dado que cumple con los requisitos habilitantes exigidos en esta la invitación.

En consideración el comité evaluador recomienda celebrar la Contrato de Prestación de Servicios, del con Objeto definido en el literal a) de esta evaluación.

No siendo otro el objeto de la presente acta se firma por quien en ella intervinieron.
A los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

YUDIS CAMILA RODRÍGUEZ ROBLES
Secretaria

YULY MARCELA JARAMILLO ARANGO
Tesorera

DECIDE

PRIMERO. Contrátese mediante PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE AUTOPARTES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MECANICO DE LOS VEHICULOS TIPO COMPACTADOR DE LA EMPRESA. a la empresa **FRENOS DEL SUROESTE ANDES S.A.S.** con NIT. 901724351-6 representada legalmente por **JUAN CARLOS ARANGO POSADA** identificada con **C.C 15.525.624**

SEGUNDO. Comuníquese personalmente a la empresa **FRENOS DEL SUROESTE ANDES S.A.S.** con NIT. 901724351-6 representada legalmente por **JUAN CARLOS ARANGO PSADA** identificado con **C.C 15.525.624,** el presente acto de justificación de contrato; decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

En aprobación de todo lo anterior, se expide este acto en la Empresa de Servicios Públicos de Jardín S.A. E.S.P., a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

ASTRID YOHANA QUINTERO VARGAS
Gerente